

Memorándum 51/19

Impuesto a las ganancias – Régimen general de retenciones

Buenos Aires, 15 de julio de 2019

Mediante la RG 4525 la AFIP modificó el régimen general de retención del impuesto a las ganancias para los pagos que se realicen a partir del 1/8/2019. A continuación, se muestran los nuevos montos no sujetos a retención y la escala de alícuotas aplicable sobre ciertas ganancias.

| Conceptos sujetos a retención | % a retener | | Montos no sujetos a retención |
|---|-------------|---------------|-------------------------------|
| | Inscriptos | No inscriptos | Inscriptos (a) |
| Intereses por operaciones realizadas en entidades financieras. Ley 21526 y sus modificaciones o agentes de bolsa o mercado abierto. | 3% | 10% | - |
| Intereses originados en operaciones no comprendidas en el punto 1. | 6% | 25%/28%(e) | 7,870 |
| Alquileres o arrendamientos de bienes muebles. | | | |
| Bienes inmuebles urbanos, incluidos los efectuados bajo la modalidad de leasing -incluye suburbanos-. | 6% | 25%/28%(e) | 11,200 |
| Bienes inmuebles rurales, incluidos los efectuados bajo la modalidad de leasing -incluye subrurales-. | | | |
| Regalías. | | | |
| Interés accionario, excedentes y retornos distribuidos entre asociados, cooperativas -excepto consumo-. | 6% | 25%/28%(e) | 7,870 |
| Obligaciones de no hacer, o por abandono o no ejercicio de una actividad. | | | |
| Enajenación de bienes muebles y bienes de cambio. | 2% | 10% | 224,000 |
| Transferencia temporaria o definitiva de derechos de llave, | | | |

| | | | |
|---|----------|------------|------------|
| marcas, patentes de invención, regalías, concesiones y similares. | | | |
| Explotación de derechos de autor (L. 11723). | s/escala | 28% | 10,000 |
| Locaciones de obra y/o servicios no ejecutados en relación de dependencia no mencionados expresamente en otros incisos. | 2% | 25%/28%(e) | 67,170 |
| Comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de comisionista, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio a que se refiere el inciso c) del artículo 49 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. | s/escala | 28% | 16,830 |
| Honorarios de director de sociedades anónimas, síndico, fiduciario, consejero de sociedades cooperativas, integrante de consejos de vigilancia y socios administradores de las sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple y en comandita por acciones. | s/escala | 28% | 67,170 (b) |
| Profesionales liberales, oficios, albacea, mandatario, gestor de negocio. | | | |
| Corredor, viajante de comercio y despachante de aduana. | s/escala | 28% | 16,830 |
| En todos los casos, con las salvedades mencionadas en dicho inciso. | | | |
| Operaciones de transporte de carga nacional e internacional. | 0,25% | 25%/28%(e) | 67,170 |

| | | | |
|---|-------------------------------------|-------|--------|
| Operaciones realizadas por intermedio de mercados de cereales a término que se resuelvan en el curso del término (arbitrajes) y de mercados de futuros y opciones. | | | |
| Distribución de películas. Transmisión de programación. Televisión vía satelital. | 0,50% | 2,00% | - |
| Cualquier otra cesión o locación de derechos, excepto las que correspondan a operaciones realizadas por intermedio de mercados de cereales a término que se resuelvan en el curso del término (arbitrajes) y de mercados de futuros y opciones. | | | |
| Beneficios provenientes del cumplimiento de los requisitos de los planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación, establecidos por el inciso d) del artículo 45 y el inciso d) del artículo 79, de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones -excepto cuando se encuentren alcanzados por el régimen de retención establecido por la RG 2437, sus modificatorias y complementarias-. | 3% | 3% | 16,830 |
| Rescates -totales o parciales- por desistimiento de los planes de seguro de retiro a que se refiere el inciso o), excepto que sea de aplicación lo normado en el artículo 101 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. | | | |
| Intereses por eventuales incumplimientos de las operaciones excepto las indicadas en los incisos a) y d). | De acuerdo a tabla para cada inciso | | |

Retención mínima: inscriptos: \$ 240 y no inscriptos: \$ 1.020 para alquileres o arrendamientos de bienes inmuebles urbanos y \$ 240 para el resto de los conceptos sujetos a retención.

(a) Cuando los beneficiarios sean no inscriptos en el impuesto no corresponderá considerar monto no sujeto a retención, excepto cuando se trate de los conceptos de códigos de régimen 112 y 113 que deberá considerarse para beneficiarios inscriptos y no inscriptos.

(b) Se deberá computar un solo monto no sujeto a retención sobre el total del honorario o de la retribución, asignados.

(c) Los intereses por eventuales incumplimientos se encuentran sujetos a las mismas tasas y mínimos aplicables al concepto generador de tales intereses, excepto incisos a) y d).

(d) De acuerdo al código de régimen asignado al concepto que se paga.

(e) La alícuota a aplicar será del 28% si se trata de personas humanas y sucesiones indivisas, y del 25% para el resto de los sujetos.

| Importes | | Retendrán | | |
|-----------|-------------|-----------|----------|--------------|
| Más de \$ | A \$ | \$ | Más el % | S/exc. de \$ |
| - | 8.000 | - | 5% | - |
| 8.000 | 16.000 | 400 | 9% | 8.000 |
| 16.000 | 24.000 | 1.120 | 12% | 16.000 |
| 24.000 | 32.000 | 2.080 | 15% | 24.000 |
| 32.000 | 48.000 | 3.280 | 19% | 32.000 |
| 48.000 | 64.000 | 6.320 | 23% | 48.000 |
| 64.000 | 96.000 | 10.000 | 27% | 64.000 |
| 96.000 | en adelante | 18.640 | 31% | 96.000 |